



DECRETO

Expediente nº: 93/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

Fecha de iniciación: 12/01/2023

Dña. Magaly González Zamora, Primera Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la solicitud de subvención con Registro de Entrada nº 2022-E-RE-1487 de fecha 19 de diciembre de 2022, presentada por D. Feliciano López Martín con DNI ***2658**, en representación de la Asociación APYME El Hierro, con CIF G-38798724, solicitando una subvención para la Campaña de Navidad 2022-2023. que figura en el Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento 2022-2024.

Atendiendo a la Propuesta de la Concejal de Comercio, de fecha 21 de marzo de 2023, en la que se expresa:

*“Vista la solicitud de subvención con Registro de Entrada nº 2022-E-RE-1487 de fecha 19 de diciembre de 2022, presentada por D. Feliciano López Martín con DNI ***2658**, en representación de la Asociación APYME de la Isla de El Hierro, con CIF G-38798724, solicitando una subvención para la Campaña de Navidad 2022-2023.*

Atendiendo que desde la Concejalía de Comercio se ha otorgado en los últimos años ayuda económica a la Asociación APYME El Hierro, para la Campaña de Navidad, y así apoyar al comercio local y propiciar las compras entre los vecinos.

Visto por otra parte que existe una Retención de Crédito (RC) nº 220230000019, con cargo a la aplicación 43190.48000 “T.C.F.I. Subvención Promoción del Comercio”, del Presupuesto General 2022 prorrogado para el ejercicio 2023, para otorgar a la referida Asociación una ayuda para atender la aportación de este Ayuntamiento para las Campañas de Navidad del año 2022-2023, por importe de MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,00 €).

*Por los motivos anteriormente expuestos **PROPONGO:***

Conceder una subvención a la Asociación APYME El Hierro, con CIF G-38798724, por un importe total de MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,00 €), con cargo al RC N° 220230000019.

Y para que así conste, se formula la presente propuesta, con el fin de que se tome constancia y adopte las medidas oportunas.”





Enterado del Informe de Intervención de fecha 21 de marzo de 2023, acreditando la existencia de crédito para tal fin.

Resultando que en el Presupuesto Municipal del Ejercicio 2022, prorrogado para el ejercicio 2023, existe crédito con cargo a la Aplicación Presupuestaria 43190/48000, “T.C.F.I. Subvenciones Promoción del Comercio”, por un importe de MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,00.-€).

En virtud de las atribuciones que me confiere los artículos 21.1h) y s) de la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 41.19 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, esta 1ª Teniente de Alcalde,

En virtud de las competencias que me han sido otorgadas, dicto el siguiente decreto

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Otorgar una subvención directa a la Asociación APYME El Hierro, con CIF G-38798729 para la *Campaña de Navidad 2022-2023 de Promoción del Comercio*, autorizar, disponer, liquidar la obligación que supone el gasto de las referidas subvenciones, así como ordenar el pago correspondiente en los términos siguientes:

ENTIDAD	C.I.F.	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	RETENCION DE CRÉDITO (RC)	IMPORTE
APYME EL HIERRO	G-38798729	43190/48000	220230000019	1.500,00

SEGUNDO: El plazo para justificación de las subvenciones concedidas será dentro de los tres meses siguientes al pago material de la subvención, si dicho pago se produce dentro de los tres meses últimos de cada ejercicio, siendo necesario presentar Memoria descriptiva y gráfica, (fotografías de la publicidad del Ayuntamiento) de la actividad subvencionada, fotografía del cartel, cuenta justificativa relacionando las facturas y pagos realizados, facturas originales y justificantes de las pagos realizados, las facturas deberán contener los siguientes datos:

Número de factura.

Lugar y fecha de emisión de la factura.

Identificación del proveedor (Nombre y apellidos o razón o denominación. social completa, N.I.F. o C. I.F).

Dirección completa tanto del proveedor como destinatario o cliente.

Descripción detallada y suficiente del suministro realizado, del servicio prestado, importe total y tipo tributario (I.G.I.C., etc.).

Firma y sello del proveedor.

DECRETO
Número: 2023-0222 Fecha: 22/03/2023

Cód. Validación: 75EWP22K3QR2943JWYFFGGER
Verificación: <https://elpinardelhierro.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3





Recibí y conformidad del representante legal.

TERCERO: Dese cuenta de la presente resolución al Pleno Corporativo en la primera sesión ordinaria que celebre.

RECURSOS/ALEGACIONES

1. RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN:

De conformidad con lo establecido en el art. 52.2 de la Ley 7/14985, de 2de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el presente Decreto pone fin a la vía administrativa. Contra la misma cabe recurrir potestativamente, en Reposición ante la Presidencia de este Ayuntamiento. El Plazo para interponer el Recurso de Reposición será de UN MES, contado desde el día siguiente al de su publicación o notificación, y no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desistimiento por silencio, a tenor de lo establecido en el art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la Resolución Expresa del Recursos de Reposición se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES contado desde el siguiente a aquél que se notifique la resolución del Recurso Potestativo de Reposición.

Transcurrido un mes desde la interposición del Recurso de Reposición sin que notifique su Resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo interponer Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de SEIS MESES que se contará a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto, según lo determina el art 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro Recurso que estime pertinente.

2. DIRECTAMENTE RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO:

Asimismo, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife.

En El Pinar de El Hierro, a la fecha indicada al margen.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

